

Universidad Icesi

**RECTORÍA**  
**Resolución No. 1.276**  
**(3 de junio de 2020)**

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría No. 1.266, del 7 de abril, que modifica parcialmente el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi"**

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**


1. Que el Consejo Académico, en su reunión virtual del 2 de junio de 2020, acta No. 240, analizó y discutió ampliamente este tema.
2. Que los Estatutos vigentes de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18: *"Son funciones del Consejo Académico", literal e) "Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones."*
3. Que el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XXIII. *NORMAS DE EXCEPCIÓN*, Artículo 109: *"A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a lo dispuesto en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expiden y deberán ser informadas a la Junta Directiva."*
4. Que las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y de período de cuarentena obligatorio, impuesto por el Gobierno Nacional, han llevado a la Universidad a implementar temporalmente un sistema de docencia remota, asistida por tecnologías de información.
5. Que la implantación de ese sistema implica retos tecnológicos para todos y considerables procesos de adaptación por parte de docentes y estudiantes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar temporalmente el artículo 78, sobre CERTIFICADOS. Esta modificación se aplicará únicamente para el período académico del 2020-I. Por su temporalidad, estas modificaciones se registrarán como PARÁGRAFOS TRANSITORIOS y no cambiarán la numeración del actual Libro de Derechos, Deberes y Normas.

Resolución de Rectoría No. 1276/2020

Página 1 de 2



## CAPÍTULO XVIII. CERTIFICADOS

**ARTÍCULO 78.** Los certificados de estudio y de calificaciones que se expidan en la Universidad deberán incluir todas las materias cursadas por el estudiante a lo largo de los semestres dentro del programa correspondiente y con las calificaciones obtenidas, tanto finales como de validación y repetición, sean aprobadas o reprobadas.

Estos certificados sólo podrán ser expedidos y firmados en la oficina de Admisiones y Registro y, en su ausencia, firmados en la Secretaría General, con el sello respectivo.

Su utilización se destinará sólo a los propósitos internos de la Universidad y a los del estudiante o acudiente.

**PARÁGRAFO 1º.** Los certificados que se expidan causarán derechos especiales, cuyo costo será fijado por la Rectoría mediante resolución.

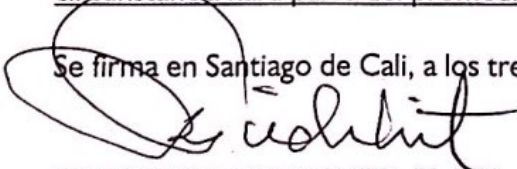
**PARÁGRAFO 2º.** No se expedirán certificados para aquellos estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos de ley exigidos para el ingreso a la educación superior y para aquellos estudiantes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Universidad.

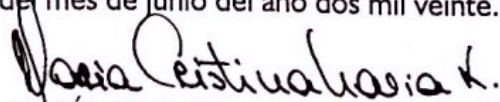
**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** Para la expedición de los certificados de calificaciones definitivas de las materias cursadas en el semestre 2020-I en formato numérico, se realizará la siguiente equivalencia de las notas que aparecen en su historial académico para dicho período:

CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA NUMÉRICA
APROBADO	4.2 (Cuatro punto dos)
NO APROBADO	2.8 (Dos punto ocho)
PENDIENTE	Sin equivalencia numérica

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º.** La equivalencia definida en el párrafo anterior solo aplica para la expedición de los certificados de calificaciones del semestre 2020-I que hayan sido solicitados con el objetivo de pedir la asignación o renovación de algún tipo de beca, auxilio o similares otorgadas por instituciones externas diferentes a la Universidad Icesi. El promedio del semestre que resulte de hacer la equivalencia numérica, solo se utilizará para la expedición de este tipo de certificado de calificaciones y bajo ninguna circunstancia hará parte del promedio acumulado del estudiante.

Se firma en Santiago de Cali, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.

  
FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA  
Rector

  
MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER  
Secretaría General

Resolución de Rectoría No. 1276/2020

Página 2 de 2